



SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| <i>Tema 12 del programa:</i> | |
| <i>Informe del Consejo Económico y Social (capítulo IX, con excepción de la sección III; capítulo X, y capítulo XIII, sección VII). . .</i> | 97 |
| <i>Tema 43 del programa:</i> | |
| <i>Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación)</i> | |
| <i>Artículo 9 (conclusión).</i> | 99 |

Presidente: Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA
(Chile).

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo IX, con excepción de la sección III; capítulo X, y capítulo XIII, sección VII) (A/5503)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a obrar en relación con el tema 12 del programa de la Asamblea General, una declaración del Sr. B. R. Sen, Director General de la FAO. Recuerda que el Sr. Sen se ha consagrado con admirable devoción a aliviar los sufrimientos de las innumerables víctimas del hambre y de la mala alimentación.

2. El Presidente agrega que, en calidad de presidente de la delegación chilena, asistió recientemente al Congreso Mundial de la Alimentación, reunido en Washington. El terror que sobrecoge el corazón cuando se piensa en los millones de individuos presa del hambre queda un tanto atemperado por la esperanza de que la cooperación internacional, los progresos de la ciencia y de la tecnología, las reformas sociales y culturales, y las investigaciones a corto y largo plazo habrán de contribuir a mejorar la suerte de esos desdichados.

3. Los problemas en que se ocupa la FAO están directamente relacionados con los que se refieren a los derechos humanos. En efecto, si se desea exaltar la dignidad del hombre, no basta con concederle ciertos derechos tales como el de asociarse o de expresarse con entera libertad; es necesario, además, asegurarle el derecho a una alimentación adecuada. Es menester, pues, aumentar los recursos alimentarios, y esta tarea se impone más que nunca en una época en la que el ritmo de la expansión demográfica se acelera claramente.

4. El Sr. SEN (Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) recuerda que, hace quince años, la Asamblea General aprobó por unanimidad la Declaración Universal de Derechos Humanos, marcando así un jalón histórico. Esta Declaración Universal simbolizaba una nueva era, iniciada a raíz de los horrores

de dos guerras mundiales. Las nuevas generaciones reclamaban la eliminación de todas las causas de la guerra — el odio, el temor, la explotación y la miseria — que las prácticas e instituciones antiguas no habían logrado suprimir. Por primera vez, los seres humanos aceptaban obligarse por un instrumento con fuerza moral y jurídica, que proclamaba que el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales de todos los miembros de la familia humana constituía la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

5. Como es lógico, los redactores de la Declaración Universal de Derechos Humanos insistieron en los derechos cívicos y en las libertades personales. En efecto, aunque firmemente reconocidos en muchas sociedades democráticas, tales derechos habían sufrido más que cualesquiera otros las consecuencias de las dos guerras mundiales. Varios países todavía no eran independientes, y las restricciones impuestas a los derechos cívicos de sus poblaciones acaparaban su completa atención.

6. Pero en los quince últimos años, un tercio de la humanidad ha conquistado la independencia y, para los pueblos de todo el mundo, el desarrollo económico ha pasado a ser criterio de la libertad política. Pues bien, si la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos ha contribuido inmensamente al reconocimiento de los derechos civiles y políticos, sus efectos, en cambio, han sido menores en lo que respecta a los derechos económicos y sociales. Tal vez se deba a que la Declaración Universal no agrupa entre las libertades fundamentales el derecho del ser humano a no sufrir hambre, y a que no prevé medidas concretas con miras a eliminar este azote. En efecto, el artículo 25 de la Declaración Universal está redactado en términos un tanto generales, y solamente se menciona el derecho a la alimentación dentro del cuadro de un conjunto de objetivos de consecución deseable en la esfera de la seguridad social.

7. El orador subraya que la Tercera Encuesta Alimentaria Mundial^{1/}, efectuada por la FAO, ha permitido comprobar que cerca de 500 millones de personas sufren hambre en este momento, y más de 1.000 millones reciben una nutrición deficiente. Se prevé que si el crecimiento demográfico prosigue al ritmo actual, la población mundial se habrá duplicado dentro de 35 años y, si persiste el retraso que se ha comprobado en la producción de artículos alimenticios, para fines de siglo habrá 3.000 millones de personas víctimas de una alimentación insuficiente o deficiente. Ahora bien, la historia enseña que el resentimiento acumulado por las masas puede dar origen a graves desórdenes sociales e incluso revoluciones. Teniendo en cuenta tal situación, la FAO inició, hace tres años, la Campaña Mundial contra el Hambre, cuyo objetivo

^{1/} FAO, Campaña Mundial contra el Hambre, Estudio Básico No. 11 (Roma, 1963).

consiste en señalar a la atención del mundo la magnitud del problema, y asociar a la opinión pública en la lucha contra este azote. Desde entonces se han realizado algunos progresos, y personalidades eminentes han aceptado brindar sus servicios a una causa básicamente humanitaria. El Director General de la FAO llama especialmente la atención de la Comisión respecto de la encíclica *Pacem in terris*, en la cual el Papa Juan XXIII afirmó el derecho del ser humano a vivir en condiciones compatibles con su dignidad. Ha llegado el momento para un vasto movimiento colectivo de ayuda y solidaridad en favor de los millones de personas que no pueden alcanzar el grado de desarrollo que los progresos de la tecnología deberían permitirles conseguir. Pero es necesario que tal ayuda se conceda con un respeto absoluto de la libertad de los pueblos en vías de desarrollo. Estos pueblos deben tener la sensación de que sobre ellos mismos recae, en primer lugar, la responsabilidad de su progreso económico y social.

8. El Director General de la FAO señala también a la atención de la Comisión el Manifiesto publicado el 14 de marzo de 1963 por eminentes estadistas que se reunieron en una asamblea especial para discutir el derecho humano a la protección contra el hambre, en la sede de la FAO. También en tal documento se pone de relieve el hecho de que el derecho a no sufrir hambre es uno de los derechos humanos fundamentales, y se hace un llamamiento en pro de una acción nacional e internacional destinada a eliminar este azote y, por consiguiente, a mejorar las relaciones entre los seres humanos.

9. Finalmente, el Sr. Sen comenta la Declaración publicada por el Congreso Mundial de la Alimentación, en junio de 1963^{2/}. Según esta Declaración, la persistencia del hambre y de la mala alimentación resulta inaceptable desde el punto de vista moral y social, y es incompatible con la dignidad humana; la eliminación del hambre debe ser uno de los primeros deberes de todo ser humano, y en virtud de la Carta de las Naciones Unidas incumbe a las naciones adoptar, conjunta o separadamente, las medidas necesarias para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de desarrollo económico y social, por constituir estos elementos indispensables para la paz.

10. Los tres documentos citados por el Director General de la FAO testimonian la preocupación creciente de los dirigentes mundiales en lo que se refiere al problema, preocupación que también se manifiesta en la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La próxima celebración del decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la elaboración del texto de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos brindan una nueva ocasión de estudiar de cerca el problema del hambre. A ese respecto, el Sr. Sen señala que el derecho fundamental del hombre a la alimentación se menciona claramente en el artículo 11-12 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales (véase A/3525, párr. 144), pero no está definido con precisión, y el pacto no prevé medidas concretas destinadas a garantizar el ejercicio de tal derecho, a diferencia de lo que ocurre con otros derechos. Resulta, pues, indispensable que la Tercera Comisión estudie de nuevo la cuestión, en forma que se conceda a dicho derecho la importancia que merece.

^{2/} Para el texto de la Declaración, véase FAO, *Campaña Mundial contra el Hambre* — Noticias, Vol. 4, No. 25 (septiembre, 1963).

Con tal motivo, el Sr. Sen propone que, cuando la Comisión examine el proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, estudie la posibilidad de hacer que al artículo que combina los antiguos artículos 11 y 12 le siga otro redactado de esta manera:

"1) Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre. Se comprometen, individualmente y mediante la cooperación internacional, a elaborar programas encaminados a poner a los pueblos, lo más rápidamente posible, al abrigo del hambre:

"2) Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que, con miras a garantizar el pleno ejercicio de este derecho, la acción nacional e internacional debe orientarse hacia:

"a) La adopción de políticas encaminadas a asegurar el reparto de los recursos alimentarios mundiales sobre una base racional y equitativa;

"b) La adopción de medidas económicas, técnicas y de otra índole con vista a aumentar la producción de artículos alimenticios;

"c) La adaptación de las instituciones existentes, y especialmente los regímenes agrarios actuales y los sistemas de aprovechamiento de las tierras en vigor, a las exigencias del progreso económico y social;

"d) La promoción y la utilización plena de los conocimientos científicos y técnicos, como así también hacia la educación en masa de las poblaciones con miras a mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los artículos alimenticios."

11. El Sr. ELUCHANS (Chile) desea dar las gracias al Director General de la FAO por su exposición, y expresarle la admiración de la delegación chilena por la obra fecunda que realiza la FAO. Recuerda que Chile participa, con toda la amplitud que sus medios le permiten, en la Campaña Mundial contra el Hambre.

12. Para el orador el ser humano no puede alcanzar su total expansión ni tener sentido de dignidad si sufre hambre. Resulta, pues, indispensable crear un movimiento de solidaridad mundial, con el objeto de poner las riquezas y los medios técnicos de que dispone el siglo XX al servicio de todos los que sufren hambre.

13. Aunque reservándose el derecho de estudiar más detenidamente el nuevo artículo propuesto por el Director General de la FAO, el representante de Chile aprueba ya la idea de que se haga figurar en el pacto de derechos económicos, sociales y culturales un artículo especial referente al derecho a tener protección contra el hambre. La delegación de Chile, en efecto, estima que es absurdo conceder al ser humano derechos y libertades de tipo material y moral, si al mismo tiempo no se lo libera del hambre y del sufrimiento.

14. El Sr. BEAUFORT (Países Bajos) está convencido de que se hace intérprete de gran número de delegaciones al mostrar su agradecimiento al Director General de la FAO por haber hecho uso de la palabra ante la Comisión para pedirle que dedique la mayor atención a la eliminación del hambre.

15. Si la lucha contra la discriminación se sitúa esencialmente sobre el plano del espíritu, los esfuerzos para asegurar a todo ser humano el derecho a la protección contra el hambre solamente exigen la re-

solución firme y el deseo sincero de solventar un problema que, pese a su envergadura y complejidad, no sobrepasa los medios técnicos de que se dispone en el siglo XX. El orador felicita a la FAO por los esfuerzos que despliega en esa esfera y especialmente por la elaboración del Programa Mundial de Alimentos, que la delegación y el Gobierno de los Países Bajos apoyan vivamente, ya que ven en él una medida realista y concreta hacia la solución del problema y una manifestación de la cooperación entre las Naciones Unidas y la FAO.

16. El Sr. RAZGALLAH (Túnez) hace suyas las palabras elogiosas que ha pronunciado el Presidente con respecto al Director General de la FAO, cuyo objetivo es eliminar el hambre incrementando la producción de artículos alimenticios y repartiéndolos de la manera más equitativa posible. El representante de Túnez desea creer que los esfuerzos realizados por la FAO han de contribuir a la desaparición de este aspecto odioso del subdesarrollo. Según él, en esta lucha se hallan en juego los derechos fundamentales y la dignidad misma del ser humano.

17. El Sr. MACIEL (Brasil) se une a las delegaciones que han expresado su gratitud al Director General de la FAO, en quien ve uno de los más distinguidos protagonistas de la lucha contra el hambre. Recuerda que Brasil no está al abrigo de ese azote, puesto que la población de una región situada al noroeste de dicho país tiene un nivel de nutrición inferior al que se considera indispensable para la supervivencia.

18. Muchos países conocen el problema del hambre que, en algunos de sus aspectos, como la nutrición deficiente y la carencia de proteínas, origina problemas de salud pública. El asunto interesa igualmente a los expertos en demografía, pues, según parece, la subalimentación va acompañada de una mayor natalidad. Pues bien, de la exposición del Director General de la FAO se deduce que el incremento de la producción de artículos alimenticios no va a la par con el crecimiento demográfico. Es, pues, de temer que el problema se agrave en los años futuros.

19. El orador piensa también que la lucha contra el hambre debe constituir una de las preocupaciones principales de la Comisión. Ciertamente, la solución del problema no es fácil, e impone tener en cuenta gran número de factores económicos, sociales y políticos. La delegación de Brasil estudiará más adelante el texto propuesto por el Director General de la FAO cuando la tercera Comisión examine el tema 48 del programa de la Asamblea General (proyecto de pactos internacionales de derechos humanos), pero puede ya asegurar al Sr. Sen y a la FAO su entera cooperación.

20. El PRESIDENTE declara que la Tercera Comisión estudiará atentamente la propuesta del Director General de la FAO respecto de la inserción de un nuevo artículo en el proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales.

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/5459, A/5503, capítulo X, sección II; E/3743, párrs. 89 a 145; A/C.3/L.1067, A/C.3/L.1085, A/C.3/L.1090 y

Add.1, A/C.3/L.1126/Rev.1, A/C.3/L.1127 a 1130)
(continuación)

ARTICULO 9 (conclusión)

21. El Sr. SHERVANI (India) se va a permitir responder a las objeciones formuladas respecto de las subenmiendas (A/C.3/L.1127) que su delegación, juntamente con otras siete, ha propuesto a las enmiendas de las nueve Potencias (A/C.3/1090 y Add.1), objeciones todas que le parecen resultado de un equívoco.

22. Las palabras "y otras", que el representante de Arabia Saudita desea suprimir en el texto propuesto por las ocho Potencias, están encaminadas a vigorizar el artículo, pues si los Estados deben tomar medidas legislativas es necesario además que las apliquen, y a tales efectos se hacen necesarias otras medidas.

23. Asimismo, la expresión "declarar ilegales" es más firme que las palabras "ser prohibidas y disueltas", que figuran en el texto de las nueve Potencias, ya que una organización puede apelar de una prohibición que le afecte, pero, si es declarada ilegal, ya no puede reclamar la protección de los tribunales. La inserción de las palabras "llegado el caso" antes de esta expresión se explica por el hecho de que hay la posibilidad de que una medida tan radical no se justifique en todos los casos, sino solamente cuando la acción judicial no consigue el resultado deseado.

24. Las subenmiendas propuestas por la RSS de Bielorrusia (A/C.3/L.1128) no parecen justificadas, puesto que el proyecto de declaración en su totalidad va en contra de la discriminación racial y de las organizaciones que la estimulan, y las palabras cuya inserción propone en el texto de las ocho Potencias figuran ya en otros lugares del proyecto; con la repetición no se refuerza necesariamente una idea. El orador espera, pues, que el representante de la RSS de Bielorrusia considere la posibilidad de retirar sus enmiendas.

25. En cuanto al texto propuesto para el párrafo 3 por Camerún, Guinea y Senegal (A/C.3/L.1130), contiene él las palabras "prohibir" y "disolver" que son, como ya ha dicho el orador, menos enérgicas que la expresión "declarar ilegales". Además, presenta el inconveniente de no mencionar las medidas legislativas que los Estados que aún no han tomado medidas de ese tipo deben necesariamente adoptar para poder emprender una acción eficaz.

26. Con respecto a la subenmienda propuesta por Albania (A/C.3/L.1129), el orador dice que no se debe mezclar el racismo, del cual está ocupándose la Comisión, con un problema de índole política como es el fascismo. Por tratarse de una declaración sobre la discriminación racial, la subenmienda albanesa no le parece indispensable. El representante de la India hace un llamamiento a todos los autores de subenmiendas propuestas al texto de las ocho Potencias para que estudien la posibilidad de retirarlas. En efecto, si se mantienen, las delegaciones de las ocho Potencias se encontrarán en una situación difícil, que podría obligarles a votar en contra de dichas subenmiendas, ya que el texto por ellas formulado representa una transacción que goza de cierto acuerdo, del que no querrán apartarse las mencionadas delegaciones. Agrega que las enmiendas de las ocho Potencias, presentadas por el orador en la 1231a. sesión, de ser aprobadas sin modificaciones, asegurará el más amplio apoyo para el artículo 9 y, por consiguiente, una mayor fuerza moral de la declaración.

27. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América) declara que el representante de la India acaba de confirmar la intención de su delegación de apoyar el texto propuesto por las ocho Potencias, aunque no presente el enunciado que habría preferido para el artículo 9. Desea manifestar cuánto aprecia su delegación los esfuerzos de conciliación realizados por los autores de ese texto.

28. A pesar del espíritu de cooperación de que igualmente dan muestras las delegaciones de Camerún, Guinea y Senegal, el enunciado que proponen para el párrafo 3 presenta para el orador las mismas dificultades de índole constitucional que el texto de las nueve Potencias. Por las mismas razones que ya ha expuesto el representante de la India, se verá obligado a votar contra esa enmienda, y hace votos por que tales delegaciones den pruebas una vez más de su espíritu de conciliación no insistiendo en que se ponga a votación.

29. El representante de Estados Unidos de América tampoco podrá apoyar la subenmienda de Albania, pues la declaración debe dirigirse contra la discriminación racial en general, y no contra ninguna de sus formas particulares. Igualmente, se pronunciará en contra de las enmiendas de la RSS de Bielorrusia, por las razones expuestas por el representante de la India.

30. La Sra. ARIBOT (Guinea) destaca que, al proponer su subenmienda al texto de las ocho Potencias, las delegaciones de Camerún, Senegal y la suya propia no desean rechazar ese texto en su totalidad, sino simplemente mejorar su párrafo 3. En el transcurso del debate, se ha dicho a menudo que la Declaración debe redactarse en términos sencillos y precisos; a esta simplicidad apunta la enmienda al proponer la supresión de la primera frase. A juicio de su delegación, la enmienda de las tres Potencias representa una posición política y social bien clara, y, si los autores del texto de las ocho Potencias no están en condiciones de aceptarla a título de transacción, se verá obligada a mantenerla.

31. El PRESIDENTE pide a la Comisión que vote sobre el artículo 9.

Párrafo 1

Por 87 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el texto propuesto por las ocho Potencias (A/C.3/L.1127).

32. El Sr. TEKLE (Etiopía) hace notar que, como el texto propuesto por las ocho Potencias es una serie de subenmiendas al texto de las nueve Potencias, la Comisión debiera pronunciarse por separado sobre cada una de las subenmiendas que figuran en el documento A/C.3/L.1127.

33. El PRESIDENTE declara que las primeras tres de esas subenmiendas están claramente incorporadas en el texto propuesto por las ocho Potencias para el párrafo 1 del artículo 9, y que la Comisión las ha aprobado al aprobar este párrafo.

Párrafo 2

34. El PRESIDENTE pone a votación el punto 1 de las subenmiendas de la RSS de Bielorrusia (A/C.3/L.1128).

Por 37 votos contra 25 y 30 abstenciones, queda rechazado el punto 1 de las subenmiendas de la RSS de Bielorrusia (A/C.3/L.1128).

35. El PRESIDENTE pone a votación el texto del párrafo 2 del artículo 9 presentado por las ocho Potencias (A/C.3/L.1127).

Por 80 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el texto propuesto para el párrafo 2 por las ocho Potencias (A/C.3/L.1127).

Párrafo 3

Se procede a votación nominal sobre la enmienda de las tres Potencias (A/C.3/L.1130).

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Países Bajos.

Votos a favor: Polonia, Rumania, Senegal, Tanganika, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Alto Volta, Uruguay, Yugoslavia, Albania, Argelia, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irak, Costa de Marfil, Malí, Mongolia.

Votos en contra: Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, España, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Yemen, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, México, Nepal.

Abstenciones: Níger, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Afganistán, Argentina, Brasil, Birmania, Camboya, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Chipre, Etiopía, Gabón, Irán, Israel, Laos, Líbano, Liberia, Madagascar, Mauritania, Marruecos.

Por 47 votos contra 29 y 27 abstenciones, queda rechazada la enmienda de las tres Potencias (A/C.3/L.1130).

36. El PRESIDENTE recuerda que el representante de la Arabia Saudita ha pedido una votación por separado sobre las palabras "y otras" que figuran después de la palabra "legislativas", en el párrafo 3 del artículo 9 propuesto por las ocho Potencias (A/C.3/L.1127).

37. La Srta. WACHUKU (Nigeria) pone objeciones a esa petición de votación por separado pues la supresión de las palabras citadas podría destruir el delicado equilibrio del texto.

38. El PRESIDENTE hace notar que, conforme al artículo 130 del reglamento de la Asamblea General, tendrá que poner a votación la moción de votación por separado del representante de la Arabia Saudita.

39. El Sr. IVANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), apoyado por el Sr. DELGADO (Senegal), pide votación por separado sobre las palabras "llegado el caso" que figuran en el mismo texto (A/C.3/L.1127).

40. La Srta. WACHUKU (Nigeria) indica que también pone objeciones a esa votación por separado.

41. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América) interpreta que la objeción de la representante de Nigeria se aplica a toda votación por separado del texto

propuesto para el párrafo 3, y apoya sin reservas dicha actitud.

42. El PRESIDENTE dice que hay que resolver en primer lugar el asunto de la votación por separado pedida por el representante de la Arabia Saudita.

43. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) declara que, para facilitar el procedimiento, está dispuesto a retirar su moción de votación por separado y a pedir la supresión lisa y llana de las palabras "y otras".

44. El Sr. SHERVANI (India) hace notar que no se puede admitir esa propuesta, pues constituye una subenmienda que, según la decisión tomada esa misma mañana por la Comisión (1231a. sesión), tendría que haber sido presentada antes de mediodía.

45. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) estima que corresponde al Presidente tomar una decisión al respecto. Si su propuesta de que se supriman las palabras "y otras" se declara imprecisa, mantendrá su petición de votación por separado.

46. El PRESIDENTE declara que, según el artículo 131 del reglamento, la propuesta del representante de la Arabia Saudita constituye, sin ninguna duda, una enmienda, y que por tanto dicho representante debe proponer de nuevo la votación por separado, a la que pone objeciones la representante de Nigeria. Así, pues, dará la palabra a dos oradores a favor de dicha moción y a dos oradores en contra de la misma.

47. El Sr. YAPOU (Israel) estima que el texto propuesto por las ocho Potencias constituye, en realidad, una subenmienda al texto de las nueve Potencias, que debe considerarse como el texto básico. Resulta perfectamente lógico, por tanto, proceder a una votación por separado sobre una frase que no figura en este último texto.

48. El Sr. OUEDRAOGO (Alto Volta) apoya la moción de votación por separado, pues las palabras "y otras" parecen inútiles en un texto que menciona ya "medidas ... positivas, incluidas las legislativas".

49. El Sr. SHERVANI (India) se opone a una votación por separado sobre las palabras "y otras". Ya ha explicado las razones por las que dichas palabras figuran en el texto propuesto y teme que, si se suprimen, algunos países aprueben leyes sin tomar al mismo tiempo las medidas necesarias para ponerlas en práctica.

50. El PRESIDENTE pone a votación la moción de votación por separado del representante de la Arabia Saudita.

Por 43 votos contra 25 y 38 abstenciones, queda aceptada dicha moción.

Por 58 votos contra 18 y 20 abstenciones, quedan aprobadas las palabras "y otras".

51. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la subenmienda de Albania (A/C.3/L.1129).

52. El Sr. DAS (Secretario de la Comisión) subraya en primer lugar que se ha publicado una corrección a la traducción francesa de las enmiendas de las ocho Potencias con la signatura A/C.3/L.1127/Corr.2 y que la traducción francesa de la subenmienda de Albania a la enmienda número tres de las ocho Potencias debe modificarse por consiguiente. Además, señala a la atención de las delegaciones el hecho de que la traducción inglesa de la subenmienda de Albania no se presenta bajo la misma forma que la traducción francesa. En realidad, la subenmienda de Albania se

compone de dos partes: la primera consiste en suprimir en el texto inglés la palabra "or" — traducida en francés por "le cas échéant" y en español por "llegado el caso" — y la segunda en añadir las palabras "todas las organizaciones racistas y fascistas y".

53. El Sr. DELGADO (Senegal) recuerda que la delegación de la Unión Soviética ha pedido una votación por separado — como era intención del orador — sobre las palabras "llegado el caso", pero hace notar que semejante petición conduce al mismo resultado que la primera enmienda de Albania.

54. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre las palabras "llegado el caso".

Por 61 votos contra 20 y 17 abstenciones, quedan aprobadas las palabras "llegado el caso".

55. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) tenía la intención de pedir una votación por separado sobre las palabras "y, llegado el caso, para declarar ilegales" que figuran en las subenmiendas de las ocho Potencias, pero, por deferencia hacia el representante de Albania, y en vista de que quizás resulta difícil decidir si esta petición de votación por separado o la parte b) de la subenmienda albanesa es la que se aparta más del texto inicial, es decir del texto de las ocho Potencias, esperará el resultado de la votación sobre la parte b) de la subenmienda de Albania para ver si se justifica una petición de votación por separado sobre las palabras "y, llegado el caso, para declarar ilegales".

Se procede a votación nominal sobre la parte b) de la subenmienda de Albania (A/C.3/L.1129).

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Argelia.

Votos a favor: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Israel, Mongolia, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Albania.

Votos en contra: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, España, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Argelia, Birmania, Burundi, Camerón, Ceilán, Chad, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Malí, Mauritania, Marruecos, Nepal, Níger, Pakistán, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Tanganika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, Alto Volta, Yugoslavia, Yemen, Afganistán.

Por 50 votos contra 13 y 41 abstenciones, queda rechazada la parte b) de la subenmienda de Albania.

56. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) no insiste en que se pongan a votación por separado las palabras "y, llegado el caso, para declarar ilegales".

57. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre el punto 2 de las subenmiendas de la RSS de Bielorrusia (A/C.3/L.1128).

Por 44 votos contra 31 y 21 abstenciones, queda aprobado el punto 2 de las subenmiendas de la RSS de Bielorrusia.

58. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre el texto propuesto por las ocho Potencias para el párrafo 3, con la modificación introducida.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Trinidad y Tabago.

Votos a favor: Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Costa Rica, Chipre, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Yemen, Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Mongolia, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia.

Por 64 votos contra ninguno y 39 abstenciones, queda aprobado el texto propuesto por las ocho Potencias para el párrafo 3, con la modificación introducida.

59. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la totalidad del artículo 9 en su forma enmendada.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Sierra Leona.

Votos a favor: Sierra Leona, Somalia, España, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Argentina, Bolivia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Costa Rica, Dahomey, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Senegal.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Suecia, Tanganyika, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Albania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielo-

rusia, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Mongolia, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal y Rumania.

Por 69 votos contra ninguno y 33 abstenciones, queda aprobado el artículo 9 en su totalidad, en su forma enmendada.

60. El Sr. DELGADO (Senegal) sugiere que la Comisión pase inmediatamente a la votación sobre la totalidad del proyecto de declaración.

61. El Sr. IVANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desearía explicar inmediatamente su voto en relación con el artículo 9. La delegación de la Unión Soviética no tiene ningún reparo que hacer al texto que acaba de ser aprobado, pues mejora en ciertos aspectos el texto elaborado por la Comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, su delegación hubiese preferido la redacción, más clara y firme, propuesta por las nueve Potencias (A/C.3/L.1090 y Add.1): en efecto, habría que actuar de modo que las organizaciones racistas y fascistas que preconizan el odio racial y constituyen un peligro para la paz y la seguridad, no puedan funcionar. La URSS, que luchó con toda la energía de que era capaz contra el fascismo y contra el renacimiento del fascismo, no regateará ningún esfuerzo para que, en la convención sobre la eliminación de la discriminación racial que debe redactar la Tercera Comisión, se establezcan medidas positivas en contra del racismo y el fascismo. A ese respecto, el orador propone que la Comisión decida elaborar dicho proyecto de convención en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General a más tardar. Para terminar, señala que en el texto que acaba de aprobarse se expresan algunas de las ideas que la delegación soviética había propuesto que se hicieran figurar después del artículo 9, en vista de lo cual la delegación de la Unión Soviética no insiste en su propuesta.

62. El PRESIDENTE recuerda que, antes de pasar a la votación sobre la totalidad del proyecto, la Comisión aún tiene que pronunciarse sobre una propuesta enmendada a modificar el orden de determinados artículos.

63. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América), apoyado por la Srta. ADDISON (Ghana), cree que la Comisión tendría interés en votar sobre la enmienda restante, y después sobre la totalidad del proyecto, antes de oír las explicaciones de voto; éstas podrían así referirse no sólo al artículo 9, sino también a la totalidad del proyecto de declaración.

64. El Sr. KORVALD (Noruega), apoyado por la Sra. MANTZOULINOS (Grecia) y por el Sr. BAROODY (Arabia Saudita), dice que, puesto que el representante de la Unión Soviética ha tenido la posibilidad de explicar inmediatamente su voto sobre el artículo 9, debiera autorizarse a todas las delegaciones a hacer lo mismo, teniendo en cuenta sobre todo la importancia de dicho artículo.

65. El Sr. GOODHART (Reino Unido) comparte la opinión del representante de Noruega; sugiere que la Comisión oiga, desde el principio de su 1233a. sesión, las explicaciones de voto sobre el artículo 9.

66. El PRESIDENTE propone que se apruebe la sugerencia del representante del Reino Unido.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.